UNIVERSITAT DE BARCELONA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (UB)

Y

LA UNIVERSIDAD DE CUENCA (ECUADOR).

7 DE JULIO DE 2016

UNIVERSITAT DE BARCELONA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (UB) (REINO DE ESPAÑA) Y UNIVERSIDAD DE CUENCA (UC) (ECUADOR)

CONV-JULIO-2016

Por una parte, el Dr. **DIDAC RAMIREZ SARRIO**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSITAT DE BARCELONA** con CIF núm. Q-0818001-J, domiciliada en España en Barcelona (08007), Gran Vía de les Corts Catalanes núm. 585. En virtud del nombramiento por Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC 6272, de 12 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre), quien en adelante se denominará: la **UB.**

Y por la otra, el Dr. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Rector en nombre y representación de la Universidad de Cuenca (Ecuador). La Universidad de Cuenca fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año. Tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Cuenca, Ciudadela Universitaria, Avda. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva

La Universidad de Cuenca es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado, y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador. por lo que está capacitada para "expedir títulos académicos de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.

Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el presente Estatuto, los reglamentos, normas y resoluciones expedidos por sus órganos de gobierno y autoridades competentes.

Convienen en celebrar el presente convenio en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que la **UB** es una institución pública dedicada a la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la transferencia de conocimientos a la sociedad.

Que la **UB** tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la Ciencia y la Cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo científico, profesional y social.

Que la **UB** como centro de investigación desarrolla actividades de intercambio, proyectos con entidades públicas y privadas y de transferencia de tecnologla a empresas e instituciones.

Que **UC**, como institución de educación superior oficial de Ecuador, cuenta con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión, en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que **UC**, en concordancia con los objetivos y políticas para el desarrollo nacional, tiene como Misión "Ofrecer a la sociedad profesionales altamente calificados, mediante la innovación e investigación; promoviendo la competitividad y el desarrollo del sector marítimo, en el marco de los valores humanos y de responsabilidad social."

Que la **UB** y **UC** han considerado conveniente establecer relaciones formales de cooperación para el logro de metas de crecimiento orientadas al beneficio nacional y desarrollo humano de Ecuador y la región, con sujeción a la normativa que les aplica y dentro de este parámetro, aunar esfuerzos y colaborar en la implementación de programas de capacitación y desarrollo de actividades que son de interés para la **UB** y **UC**.

Que en virtud de lo anterior, ambas partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer este Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Ténica en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de propiciar la colaboración en proyectos y/o programas de interés mutuo, mediante la capacitación en áreas **de interés mutuo**, haciendo énfasis, pero no limitándose a:

1. El desarrollo de un programa de Prácticas Profesionales y/o Pasantías para los estudiantes de la UC y de la UB, según los reglamentos establecidos.
2. El intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos de cada institución.
3. El desarrollo de investigaciones conjuntas, al igual consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del Programa/Proyecto mutuamente convenido.
4. El intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes según corresponda la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto mutuamente convenido.
5. El desarrollo conjunto de programas y proyectos de mutuo interés, que incluye capacitación técnica marítima.
6. La capacitación de recurso humano de ambas instituciones.
7. La certificación por parte de la **UB** y de **UC,** del personal técnico capacitado.
8. La asesoría mutua en proyectos, actividades, programas o eventos vinculados a las atribuciones y competencias de ambas partes.
9. Organización de Programas, Cursos, Diplomados, Conferencias, Seminarios y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional.
10. Ejecución conjunta de programas de Post-grado (Maestrías y Doctorados).
11. Cooperación técnica en materia de organización y gestión de la universidad.
12. La colaboración en la creación de un complejo de estudios universitarios avanzados que combine elementos educativos y de investigación con el objetivo de crear áreas temáticas que sirvan de polo de atracción de una clientela estudiantil internacional.
13. Actividades científicas y encuentros entre profesores en jornadas o congresos convocados al efecto.
14. Actividades culturales y encuentros de estudiantes.
15. Otros intereses mutuamente convenidos.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, las partes podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

SEGUNDO: En atención a la cláusula anterior, cada parte designará un representante principal y un suplente para la planificación y coordinación de las actividades y/o proyectos que cualquiera de las partes proponga desarrollar. Los representantes serán responsables de velar por la ejecución de este Convenio y tendrán reuniones periódicas a solicitud de las partes interesadas. Dichos representantes coordinarán la elaboración conjunta de los Acuerdos de Ejecución en donde se describirán las actividades y/o proyectos, y luego sometidos a la aprobación y firma de los representantes legales de cada parte.

TERCERO: El desarrollo de las actividades amparadas en el presente Convenio, así como la prestación de servicios o utilización de equipos de laboratorio o de campo que alguna de las partes brinde a la otra, quedarán sujetas previamente a los Estatutos y/o reglamentos de cada institución y a lo dispuesto en el (los) Acuerdo(s) de Ejecución (ADE) en los cuales se debe describir la actividad y/o proyecto específico.

CUARTO: Los Acuerdos de Ejecución indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Igualmente, contendrán información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate;
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución;
3. Duración del programa, vigencia;
4. Objetivos y metas;
5. Definición de sus líneas de acción;
6. Cronograma de ejecución;
7. Presupuesto;
8. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra Indole, de cada parte;
9. Otros que se considerasen necesarios por ambas partes.

QUINTO: Las partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio. En los Acuerdos de Ejecución celebrados para cada actividad, proyecto y/o servicio se indicarán los detalles financieros del mismo.

SEXTO: Cualquiera de las partes suscriptoras de este Convenio podrá solicitar que sea resuelto, para lo cual deberá notificar por escrito su intención a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha deseada. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

SÉPTIMO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y de los Acuerdos de Ejecución serán resueltas de buena fe entre las partes, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a las partes para suscribir este documento. Las partes se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente convenio. Si este acuerdo no fuera posible, serán sometidas a las autoridades tutelares de los dos países.

OCTAVO: Las partes declaran que renuncian a intentar reclamación diplomática, en lo tocante a los derechos emanados de este convenio y/o sus acuerdos de ejecución.

En el caso de que alguna de las partes decida rescindir el convenio, se deberá garantizar la finalización de las actividades que se encuentren en curso.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado/triplicado en los lugares y las fechas que figuran abajo.

NOVENO: El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÈCIMO: Este Convenio comenzará a regir a partir de su perfeccionamiento, tendrá una duración de cuatro (4) años y podrá ser prorrogado por un período de hasta cuatro años, previo consenso escrito de las partes, y debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el cual deberá tramitarse con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento. Los acuerdos de ejecución que se deriven del presente Convenio deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de Ecuador.

UNDÈCIMO: Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que **la UB y UC** deban dirigirse con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

UNIVERSITAT DE BARCELONA

- la UB: Gran Via de les Corts Catalanes, 585
08007 - Barcelona
Correo Electrónico: Rectorat@ub.edu

Teléfonos: + 34 93 4035546

- la UC: Avda. 12 de Abril y Agustín Cueva
Ciudadela Universitaria
Correo Electrónico: secretaria.rector@ucuenca.edu.ec

Teléfonos: 593-7 4051000

Por: la UNIVERSITAT DE BARCELONA

UNIVERSITAT DE BARCELONA

DIDAC RAMIREZ SARRIÓ
RECTOR

Por: La UNIVERSIDAD DE CUENCA

DR. PABLO VANEGAS PERALTA
RECTOR

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
(EN SU CASO)

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la República de Ecuador, a los siete (7) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).